



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 100

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de junio de 2015
No. 108

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

AVISO AL PÚBLICO.

AVISOS JUDICIALES: 2641 y 2655.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION DECIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Original y copia del documento a publicar.
- Papel membretado.
- Firmado (firmas autógrafas, nombre y cargo del responsable).
- Sellado.
- Respaldo en disco compacto en versión Word.
- Pago de los productos correspondientes.

Esto con fundamento en la publicación del 5 de enero de 2006, Decreto 205, donde se aprueba la adición del Libro Décimo Quinto, en su artículo 15.14 que a la letra dice:

Artículo 15.14. En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente respaldado con la firma o las firmas de responsable o responsables de la documentación.

El documento a publicar deberá presentarse en papel membretado, original y copia, y su respaldo magnético, no se aceptarán documentos con enmendaduras, borriones o letras ilegibles.

De la misma manera me permito informarle que no se publicarán documentos, cualquiera que sea su naturaleza, con fecha anterior a la que fueron recibidos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 01722-214 68 14, 01722-214 68 15, 01722-214 68 16 y 01722-214 74 72, 01722-213 95 74.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, expediente 45/2010. La C. Juez Septuagésimo de lo Civil esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiuno de abril del año dos mil quince. - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "....." se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda ".....".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe.- - Dos firmas rúbricas. - - OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a nueve de abril del año dos mil quince.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, de la parte actora, "....." se precisa que debe decir: ".casa habitación de interés social número novecientos cuarenta y para del lote número ciento nueve, de la manzana quince romano (XV), del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Santa Bárbara en el Municipio de Ixtapaluca, del Distrito de Chalco, Estado de México,..".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe.- - Dos firmas rúbricas. - - OTRO AUTO: La C. Licenciada Dolores Rodríguez Torres, Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, certifica que el término de ocho días concedido a las partes para recurrir la sentencia interlocutoria de fecha veintitrés de marzo del año en curso, corrió del veintiséis de marzo al trece de abril del año en curso.- Conste.- México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del año dos mil quince.- - Una firma Rúbrica. - - México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del año dos mil quince.- - Hágase del conocimiento de las partes el cómputo que antecede, "....." debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), "...." Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas Rúbricas.- - - - -

Publíquese dos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 27 de abril del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.- Rúbrica.

2641.- 3 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

"GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA".

En el expediente marcado con el número 601/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSE ORTEGA SILVA, en contra de GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA, a quien demanda las siguientes prestaciones:

a) La desocupación y entrega del local "C" de la casa número 209 de la calle de Silvano García, Colonia Merced-Alameda, de la Ciudad de Toluca, México, por falta de pago de las rentas causadas a partir del día quince de octubre del año dos mil ocho, a razón de \$1,500.00 mensuales más IVA.

b) El pago de las rentas que me adeuda a partir del quince de octubre del año dos mil ocho y a noviembre de dos mil catorce, siendo setenta y cuatro meses de renta, a razón de \$1,500.00, importando \$111,000.00 más \$17,535.00 por concepto de IVA, dando un total de \$128,535.00, aclarando que el IVA por los años 2008 y 2009 se causan a la tasa del 15% mensual y a partir de 2010, la tasa del IVA

es del 16% mensual; más las que se causen en lo sucesivo, hasta que me entregue desocupado el local alquilado en el mismo estado de conservación en que lo recibí.

c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En la Ciudad de Toluca, México el día quince de febrero de dos mil tres, el promovente, JOSE ORTEGA SILVA como arrendador y el señor GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA como arrendatario, celebramos contrato de arrendamiento por escrito, respecto del local "C" de la casa número 209 de la calle de Silvano García, Colonia Merced-Alameda, en la Ciudad de Toluca, México, quienes firmaron el mismo.

2.- Las partes contratantes, convinieron que el término del arrendamiento sería por DOCE MESES.

3.- Las partes contratantes convinieron que la renta sería de \$1,000.00 mensuales más IVA, en moneda del curso legal, pagadera por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco días del mes a que corresponda, precisamente en el domicilio del arrendador, quien expedirá el recibo correspondiente.

4.- Las partes contratantes convinieron que al terminar el tiempo por el que ha sido contratado el arrendamiento, el arrendatario se obliga a desocupar el local y si por circunstancias determinadas, no pudiera hacerlo, se obliga a pagar la cantidad de \$1,500.00 mensuales más IVA, hasta que desocupe o firme nuevo contrato de arrendamiento.

5.- El arrendatario se le prohibió, expresamente, subarrendar, traspasar o ceder sus derechos de inquilino a cualquier otra persona.

6.- Las partes contratantes convenimos, que la localidad rentada se destinaria al Servicio y Venta de equipo de cómputo.

7.- Las partes contratantes convinieron que toda clase de mejoras, ya sean útiles o necesarias o de mero ornato que se realicen en el local, serán por cuenta del arrendatario, sin que pueda retirarlas al desocuparlo, ni exigir pago o indemnización por ellas.

8.- El arrendatario me dio un mes de depósito, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

9.- El arrendatario señor GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA, ha dejado de pagarme las rentas convenidas, por la localidad alquilada, correspondientes a los meses de octubre del año dos mil ocho a noviembre del año dos mil catorce, a razón de \$1,500.00 mensuales más IVA, que debió de pagarme los días quince de los meses citados y que se niega a pagar a pesar de los múltiples requerimientos de pago, que se le han hecho en forma personal, como lo acredito con los siete recibos, correspondientes a las anualidades del mes de octubre de dos mil ocho al mes de noviembre del año dos mil catorce, por lo que me veo en la necesidad de promover en su contra, el presente juicio de desahucio, para que previa su substanciación, se le condene al pago de las prestaciones que le demando.

Se le hace saber a GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince, que se publicará por tres veces consecutivas, de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario Judicial, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.- VALIDACION: Acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2655.-4, 15 y 24 junio.